**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTA**
**CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2021**
**"Adquisición de lancha para la Gerencia de Navegación e Hidrografía"**
**ID: 403123**

1. Introducción

En fecha 12 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 323, de fecha 07 de octubre de 2021, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **"Adquisición de lancha para la Gerencia de Navegación e Hidrografía"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes

a) PAC N°: 403123.
b) Autorización del Equipo Económico Nacional: Resolución SSEE Nº.:110 de fecha 24/09/2021
c) Disponibilidad Presupuestaria: FF30.
d) Ejercicio fiscal: 2021.
e) Fecha de publicación en el SICP: 14-10-2021 - 15:45
f) Adendas: Nº 1 y Nº2
g) Capacidad financiera: si aplica.
h) Experiencia: si aplica.
i) Capacidad técnica: si aplica.
j) Sistema de adjudicación: por el total.
k) Oferentes invitados:

| N° | EMPRESA | RUC |
|---|---|---|
| 1 | AUTOPAR COMERCIAL S.A. | 80001551-7 |
| 2 | CAVEL ASTILLEROS S.R.L. | 80001305-0 |
| 3 | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO | 1126553-1 |
| 4 | NÁUTICA CAVEL PARAGUAY S.A.C.I. | 80071049-5 |
| 5 | NÁUTICA TOTAL S.A. | 80075036-5 |

l) Resolución N° 323 de fecha 07/10/2021, por la cual se designa en su Art. 3 a: Abg. Rossana Guerrero representante de la Asesoría Jurídica, Sr. Pablo Godoy representante del Departamento de Estudios Hidrotopográficos y el Lic. Rodolfo Gómez representante de la Gerencia de Navegación e Hidrografía, a conformar el Comité de evaluación para el presente llamado.

3. Acto de Sesión Pública Virtual

En fecha 8/11/2021, siendo las 10:47 horas, en la dirección web individualizada como www.dncp.gov.py de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finalizada la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID Nº 403123 arrojando el siguiente resultado que a continuación se inserta:

**Mejores Lances de cada Proveedor por Item**

1 - LoteTotal

| Oferente | Mejor Precio |
|---|---|
| DAVID RICARDO CASOLA SILVERO - 1126553-1 | 238.500.000 |

4. Presentación y acto de apertura física.

En fecha 09 de noviembre de 2021, siendo las 09:15 horas, se llevó a cabo el acto de presentación a apertura de ofertas físicas, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

1- DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1

4.1 Precios de ofertas de menor a mayor

| ORDEN | OFERENTE | PRECIO GS. TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 | 238.500.000.- |

4.2 Observaciones en el acta de apertura:

No hubo observaciones

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial por los oferentes

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentas por las firmas con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la verificación de sus documentos en la siguiente planilla:

Los documentos indicados con asteriscos (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

| DOCUMENTOS | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO |
|---|---|
| **Formulario de Oferta (*)**<br>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] | PRESENTA / CUMPLE |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**<br>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. | PRESENTA / CUMPLE<br>Tipo de Garantía: Póliza de Seguro<br>Póliza Nº: 1508018631<br>Empresa Aseguradora: ASEPASA<br>Monto total asegurado Gs.: 12.000.000<br>Vigencia de Póliza: de 05/11/2021 a 04/03/2022, 120 días |

En respuesta de la observación del Acto de apertura y considerando el Art. 39- enciso a) de la Ley 2051/03 y el Art. 54 enciso a) del Decreto 2992/19, podemos decir que la Garantía de Mantenimiento presentada en el Acto de apertura física de fecha 9/11/2021 por el oferente DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 se encuentra debidamente extendida de acuerdo> a las normativas citadas.

| DOCUMENTOS OFERENTES INDIVIDUALES, PERSONAS FÍSICAS | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO |
|---|---|
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) | PRESENTA / CUMPLE<br>SIPE Nº 1669285 |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) | PRESENTA / CUMPLE<br>SIPE Nº 1669285 |

| | |
|---|---|
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | No aplica |

De la verificación y análisis de los documentos de carácter sustancial presentados por el oferente DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, podemos afirmar que la mismas cumplen con los requisitos establecidos de carácter sustancial.

6. Corrección aritmética

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º inc. a), se procedió a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

7. Margen de preferencia nacional

| DOCUMENTOS | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO |
|---|---|
| **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.** | SIN CERTIFICADO |

De la verificación en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) no se ha encontrado certificado emitido para el ID: 403123.

8. Orden de ofertas de menor a mayor

| ORDEN | OFERENTE | PRECIO GS. TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 | 238.500.000.- |

Se seleccionará provisoriamente a la oferta DAVID RICARDO CASOLA SILVERO con RUC 1126553-16, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación para cumplir el contrato.

9. Calificación Legal.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas.

- Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1, cumple con la condición establecida.

Posteriormente se evalúa verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

- De la verificación, se evidencia que el Gerente y Socio de la firma oferente: DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1, no figuran dentro del Anexo de Personal de la institución.

Seguidamente se evalúa el Inciso "b", verificando por los medios disponibles si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1625/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, y con respecto al Representante:

| Orden | Representante | C.I.N° | Datos |
|---|---|---|---|
| 1 | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO | 1126553 | No Registra Datos |

Se observa que los mencionados más arriba, no aparecen registrados como funcionarios activos de la función pública en el Sistema SINARH, por lo que se encuentra posibilitado para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

Prosiguiendo con la evaluación se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el registro de Proveedores que han sido inhabilitados por la DNCP a los efectos de consultar si al momento de la presentación de ofertas o durante la evaluación, la firma oferente: DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1, no se encuentre impedido para contratar con el Estado y con respecto al oferente en referencia "**NO EXISTEN REGISTROS**".

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente, CUMPLE con los requisitos en cuanto a Calificación Legal.

10. Análisis de precios ofertados

Se procede a analizar las ofertas conforme lo establece la legislación vigente a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial cuando estas sean superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación

El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, en tal sentido, y verificando el precio ofertado por el oferente.

La planilla presentada por DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1, no presenta diferencias fueras de los rangos establecidos.

11. Análisis y verificación de la documentación formal presentada

Considerando que el sistema de adjudicación del presente proceso es por el total y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 2992/19, se analizara en detalle su oferta, de manera a determinar el cumplimiento con los demás requisitos en la Carta de Invitación.

| DOCUMENTOS | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social | PRESENTA/CUMPLE CERTIFICADO Nº: 317844 |
| Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | PRESENTA/ CUMPLE REGISTRO DE DJBR N°: 9988 |
| Certificado de cumplimiento tributario. | PRESENTA/CUMPLE CERTIFICADO Nº 4270122492329 |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente | PRESENTA/CUMPLE FACTURA Nº 41-0427999-4 |

**11.1 Documentos legales**
**Oferentes Individuales. Personas Jurídicas**

| | |
|---|---|
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. | PRESENTA/CUMPLE CONSTANCIA SIPE Nº: 1669285 |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | PRESENTA/CUMPLE CONSTANCIA SIPE Nº: 1669285 |

**11.2 CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

**Contribuyente de IRACIS/IRE RG por los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro:**

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años (años 2018, 2019,2020)

| CONCEPTO | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE | 7.180.523.859 | 10.051.025.987 | 9.092.188.241 |
| PASIVO CORRIENTE | 2.848.576.337 | 5.323.998.280 | 6.321.090.389 |
| RATIO DE LIQUIDEZ | 2,52 | 1,89 | 1,44 |
| PROMEDIO 2018, 2019, 2020 | 1,95 | | |

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años [años 2018, 2019, 2020]

| CONCEPTO | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|---|---|
| PASIVO TOTAL | 2.848.576.337 | 5.323.998.280 | 6.321.090.389 |
| ACTIVO TOTAL | 9.403.222.907 | 12.332.438.255 | 1.338.344.778 |
| RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,30 | 0,43 | 4,72 |
| PROMEDIO 2018, 2019, 2020 | 1,82 | | |

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los en los [años 2018, 2019, 2020], no deberá ser negativo.

| CONCEPTO | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---|---|---|
| CAPITAL | 4.700.000.000 | 6.000.000.000 | 6.500.000.000 |
| UTILIDAD | 318.422.956 | 330.030.483 | 53.914.414 |
| RATIO DE RENTABILIDAD | 7% | 6% | 1% |
| PROMEDIO 2018, 2019, 2020 | 4% | | |

Del análisis financiero podemos decir que el oferente **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1**, cumple con las condiciones exigidas en el PBC.

**11.3 EXPERIENCIA REQUERIDA**

Con el objetivo de calificar la experiencia general del oferente, se considerarán los siguientes índices

| Requisitos Mínimos | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 |
|---|---|
| Demostrar la experiencia en venta y/o de embarcaciones con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2017, 2018, 2019 y 2020 años. | FACTURAS PRESENTADAS<br>Nº: 001-001-4641, MONTO GS. 221.900.000<br>Nº 001-001-4876, MONTO GS. 88.000.000<br>Nº 001-001-4867, MONTO GS. 119.200.000 |

El oferente **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1**, cumple con los requisitos exigidos en cuanto a experiencia general.

**11.4 CAPACIDAD TÉCNICA**

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

| Requisitos Mínimos | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 |
|---|---|
| El oferente deberá contar con habilitación de prefectura general naval para el astillero con los planos de aprobación correspondiente al modelo solicitado | PRESENTA/ CUMPLE<br>RESOLUCIÓN 57/2014 |
| El oferente deberá contar con su propia guardería náutica | PRESENTA/CUMPLE |

Del análisis de la documentación presentada el oferente **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1**, cumple con los requisitos exigidos en cuanto a experiencia general.

**11.5 OTRO CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA**

| Requisitos Mínimos | DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1 |
|---|---|
| Presentar declaración jurada de provisión de repuestos de la embarcación y motor propulsor de un mínimo de 5 años a partir de la firma del contrato. | PRESENTA/ CUMPLE |

**12. Selección de la oferta**

Éste Comité Evaluador de Ofertas, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la Firma **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1**, ha encontrado que la oferta presentada por la misma "CUMPLE" con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos N° 27 y N° 28 de la Ley N° 2051/03, y los artículos 58 al 67 del Decreto N° 2992/19 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria de la Ley N° 3439/2007"*, se pasa a seleccionar la oferta presentada por la firma **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO, RUC 1126553-1**, por constituir la misma conveniente a los intereses de la institución.

## 13. Recomendación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda:

**Adjudicar a la firma DAVID RICARDO CASOLA SILVERA con RUC 1126553-1**, el objeto de CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2021 "**Adquisición de lancha para la Gerencia de Navegación e Hidrografía**" ID: 403123; Sistema de Adjudicación por **EL TOTAL**, por la suma de **Gs. 238.500.000 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones quinientos mil)**, a ser imputado en el Tipo de Presupuesto 1 – Programa 1 - Código 537 "Equipos de transporte", según el siguiente detalle:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cant | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25111507-001 | Embarcación tipo lancha | UNIDAD | UNIDAD | 1 | Alumicavel/ Mercury | Paraguay/ Japonesa | 238.500.000 | 238.500.000 |
| Son: Doscientos treinta y ocho millones quinientos mil guaraníes. | | | | | | | | TOTAL | 238.500.000 |

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Decretos Reglamentarios.

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe

Abg. Rossana Guerrero

Sr. Pablo Godoy

Lic. Rodolfo Gómez